

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular.

Excmo. Sr.: Debiendo tener lugar el día 11 del próximo mes de Diciembre la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del presente año, según lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de Julio de 1885, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Las operaciones de la entrega en Caja y del sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los Cuerpos activos se verificará con estricta sujeción á los capítulos 14 y 15 de la citada ley, teniéndose muy particularmente en cuenta lo prevenido en el artículo 125; en el concepto de que á ser posible, ha de terminarse el ingreso en Caja en el mismo día, verificándose el sorteo, sin interrupción al día siguiente, según previene el art. 133 de la ley.

2.º Pudiendo ocurrir que en los distintos pueblos que comprende la demarcación de alguna zona existan varios mozos con iguales nombres y apellidos, para evitar las dudas y reclamaciones que con este motivo pudieran suscitarse después de verificado el sorteo, se escribirán en las papeletas á que hace referencia el artículo 137 de la ley, además del nombre y los dos apellidos de los referidos mozos, el pueblo en que hayan sido alistados, haciéndose también constar este extremo en el acta y en la lista mencionada en el art. 139.

Si ocurriera que entre los mozos de un mismo pueblo que deban ser sorteados existiesen también algunos con iguales nombres y apellidos, se consignarán en las referidas papeletas aquellos datos que la Comisión encargada de autorizar el sorteo juzgue como más convenientes para evitar complicaciones.

3.º Por la Dirección general de Sanidad militar se dictarán las disposiciones oportunas para que con la anticipación necesaria se constituya en la capital de cada zona un Jefe ú Oficial Médico del Cuerpo con objeto de verificar los reconocimientos á que se refiere el art. 127 de la ley, según lo prevenido en el art. 128.

4.º De la misma manera dispondrán los Gobernadores militares y los Corone-

les Jefes de las zonas que se constituya en cada Caja un sargento de los Cuerpos de la guarnición ó de los batallones de reserva ó de depósito, donde no existan de los primeros, para practicar la medición de los mozos que lo soliciten ó deban ser tallados con sujeción á lo dispuesto en el referido art. 127 de la ley.

5.º Si del reconocimiento y talla practicados se demostrase ó hubiere lugar á presumir que algún mozo tuviese ó padeciera uno ó más de los defectos ó enfermedades comprendidos en cualquiera de las tres clases del cuadro de inutilidades que forma parte de la ley, ó que no alcanzase la estatura de un metro 545 milímetros, se expedirá un certificado por los Oficiales Médicos ó por los talladores en su caso, que se unirá á la filiación de los interesados, además de hacerse constar en ella por medio de la correspondiente nota, con objeto de que oportunamente pueda tenerse en cuenta dicho dato, y apreciarse en el expediente á que se refiere el art. 115 de la ley en el caso de que lleguen á ser declarados definitivamente inútiles, disponiendo que los que presenten síntomas de enfermedad ó defecto físico comprendido en el cuadro de inutilidades, en vez de incorporarse á los Cuerpos de su destino aquéllos á quienes corresponda servir en activo, así como los que sean llamados para cubrir bajas ordinarias, se trasladen á la capital del distrito para que en ella sean de nuevo reconocidos y aun observados en los hospitales los que lo necesiten, y se declare definitivamente su utilidad ó inutilidad con sujeción á lo prescrito en el reglamento de 1.º de Febrero de 1879, debiendo al efecto remitirse los referidos certificados del reconocimiento y filiación, en la que constará el Cuerpo á que hubiese sido destinado el individuo; en el concepto de que los que se hallen en este caso serán computados por los Cuerpos á que pertenezcan para el total de la fuerza de haberes que con arreglo al presupuesto deben tener, debiendo los que en definitiva sean declarados útiles marchar sin demora á incorporarse á sus respectivos Cuerpos, facilitándose á los que resulten inútiles el competente pasaporte para regresar á sus hogares ínterin se les expide la licencia absoluta.

6.º Por la Dirección general de Administración militar se dictarán también las disposiciones convenientes á fin de que para el día en que ha de tener lugar el ingreso de los mozos en Caja se nombre para cada zona un Jefe ú Oficial del Cuerpo que pueda pasar la revista á dichos mozos é intervenir en todos los demás actos que sean de su competencia, con sujeción á lo determinado en los reglamentos y demás disposiciones vigentes; en el concepto de que en las capitales de zona donde no haya personal administrativo desempeñará estas funciones el Alcalde.

7.º Con arreglo á lo prevenido en el

artículo 131 de la ley, desde el día en que los mozos salgan de sus casas para la entrega en Caja hasta el de su regreso á ellas, serán socorridos con 50 céntimos de peseta diarios, con cargo al cap. 4.º, artículo 3.º, Reclutamiento del Ejército, del presupuesto de guerra.

8.º Si los mozos hubieran recibido algún socorro facilitado por los Ayuntamientos el día de la salida de sus pueblos para la capital de la zona, se reintegrará su importe por el Jefe de la Caja á los respectivos Comisionados, exigiéndoles el correspondiente recibo.

9.º Los mozos que residan en la capital de la zona no recibirán socorro alguno.

10. Los fondos que para el socorro de los mozos necesite cada Caja los reclamará el Jefe de ella de la Intendencia militar del distrito.

11. Con sujeción á lo prevenido en el artículo 130 de la ley, los mozos que deban pertenecer á los depósitos por los motivos que en el mismo se expresan serán dados de alta en el batallón respectivo y para que puedan regresar á sus hogares sin goce de haber alguno el mismo día de su ingreso en Caja, se les entregará el correspondiente pase con la oportunidad debida.

Los declarados soldados útiles podrán también regresar á sus casas sin goce de haber en el mismo día de su ingreso en Caja hasta que sean llamados, entregándoles el pase á que se hace referencia en el art. 132 de la ley; pero los que quieran presenciar el sorteo permanecerán en la capital de la zona hasta que se verifique y serán socorridos por la Caja en la forma prevenida en el art. 7.º de esta circular.

12. Las filiaciones de los mozos que deban ser alta en los Depósitos se remitirán desde luego al Jefe del batallón respectivo.

Las de los declarados soldados sorteados se conservarán en las respectivas Cajas hasta después que tenga lugar la elección para el ingreso en los Cuerpos armados los que les corresponda este destino, en cuya oportunidad se remitirán también al Jefe del batallón de depósito respectivo las correspondientes á los individuos que por exceder del cupo pedido deban ingresar en el mismo.

13. Los Gobernadores militares, así como los Coroneles Jefes de las zonas, en virtud de las atribuciones que se confieren á estos últimos por los artículos 1.º y 3.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1883, podrán emplear, según lo estimen conveniente, para que auxilien las operaciones de la entrega en Caja y sorteo á los Oficiales que pertenezcan á los cuadros permanentes de los batallones de reserva y depósito, los cuales no tendrán derecho á aumento de sueldo alguno por este servicio.

14. Inmediatamente después de verificado el sorteo, remitirán los Coroneles

Jefes de zona á este Ministerio, dirigiéndolo al Subsecretario del mismo, un estado demostrativo del número de soldados sorteados en las respectivas zonas, arreglado al formulario que acompaña á esta circular.

En el oficio de remisión participarán que el sorteo se ha verificado sin reclamación alguna ó indicarán en otro caso las que se hallan producido, sin perjuicio de cumplir además acerca de ellas lo que se previene en el artículo siguiente.

15. Las reclamaciones que se promuevan con relación al acto del sorteo se tramitarán por el Coronel Jefe de la zona, con el informe de la Junta al Gobernador militar de la provincia, cuya Autoridad lo verificará á su vez al Capitán general del distrito, á fin de que las dirija á este Ministerio para su resolución, con arreglo á lo dispuesto en el art. 141 de la ley.

16. Por lo que respecta á este reemplazo, queda subsistente la Real orden circular de 5 de Diciembre de 1885, que en copia se acompaña; en cuya virtud se dispensa de la presentación personal para el ingreso en caja á los mozos declarados soldados sorteados ó que deban destinarse á los Depósitos que en la misma disposición se mencionan, procediéndose en este punto con arreglo á las prescripciones que establece la referida Real orden.

17. Las dudas que pudiera ofrecer el cumplimiento de lo que en esta circular se preceptúa serán resueltas por los Coroneles Jefes de zona, Gobernadores militares de las provincias ó Capitanes generales de los distritos, con arreglo á sus atribuciones respectivas, acudiendo los últimos á este Ministerio en los casos en que lo consideren indispensable.

18. Los Capitanes generales interesados de las Autoridades civiles respectivas la inserción en los Boletines oficiales de las provincias de la presente Real orden para que tenga la debida publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1886.

CASTILLO

Señor... ZONA MILITAR DE _____ NÚM. _____

REEMPLAZO DE 1886

Estado número de los mozos de esta zona comprendidos en el art. 30 de la ley y de los sorteados el día de Diciembre de dicho año.

	Número.
Comprendidos en el art. 30 de la ley.....	»
Sorteados.....	»
Suma.....	»

..... de Diciembre de 1886.

El Coronel Jefe de la zona,

Real orden circular que se cita.

Excmo. Sr.: Visto el art. 129 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio del corriente año relativo á la forma en que debe tener lugar la entrega en Caja de los mozos declarados soldados útiles sorteados y de los que han de ser destinados á los Depósitos:

Teniendo en cuenta que si bien el indicado artículo parece exigir por punto general que los expresados mozos se presenten personalmente para el ingreso en las Cajas respectivas, ni en el mismo artículo ni en otro alguno de la ley se prohíbe de una manera expresa que pueda dispensarse de dicha presentación á aquellos mozos que por encontrarse en circunstancias especiales se considere equitativo y conveniente otorgárselo:

Teniendo presente asimismo los perjuicios que habrían de ocasionarse á muchos individuos que, residiendo fuera de la provincia en que han sido alistados, bien por hallarse siguiendo una carrera ó por otras causas justificadas, tuvieran que trasladarse ahora á la capital de la respectiva zona después de haber asistido en época reciente á la clasificación y declaración de soldados, con sujeción á lo prevenido en los artículos 83 y 87 de la referida ley:

Visto que, según los artículos 3.º, 8.º, 130 y 143, una vez que haya tenido lugar la entrega en Caja han de volver los mozos á sus hogares hasta que sean llamados para ingresar en los cuerpos activos los que les corresponda este destino, y que ni aun es tampoco precisa su permanencia en la capital de la zona para la celebración del sorteo, y con arreglo á lo establecido en el art. 130 citado y en el 134.

Y considerando, finalmente, que para la aplicación de la ley en el presente año ha sido necesario verificar las operaciones preliminares del reemplazo con notable retraso en relación con las épocas que respectivamente se fijan en la misma ley;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por lo que respecta al actual reemplazo, y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva para los sucesivos, se dispense de la presentación personal para el ingreso en Caja á todos aquellos mozos declarados soldados sorteados ó que deban destinarse á los Depósitos, que por hallarse cursando una carrera ó por otra causa se encuentren fuera de la provincia en que hayan sido alistados, siempre que lo verifique en su nombre algún individuo de la familia ó otra persona que los represente y responda de que se les redimirá ó sustituirá dentro del plazo establecido en la ley, ó que de no utilizar dicho beneficio y corresponderles servir en Cuerpo activo de los Ejércitos de la Península ó de Ultramar, acudirán, cuando sean llamados para su destino á los mismos: pero quedando en todo caso sujetos, si no lo verifican, á las responsabilidades que determina el art. 132 de la ley, entregándose á sus representantes los pases que debieran recibir los interesados, y haciéndose constar por el Jefe de la Caja la circunstancia de la no presentación en el ejemplar de la relación que debe devolver al Comisionado para la entrega por el respectivo Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1885.

JOVELLAR

Señor. . . .

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 6 de Noviembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL

Señores que asistieron:

Arce. — Cemborain. — Escribano. — Fernández Argente. — Fernández Cabello. — Fernández Gómez. — F. Pérez de Soto. — García Lomas. — Gómez Herro. — Gómez Pombo. — Hernández Artea-

ga. — Lengo. — Martín Berganza. — Martín Corral. — Martínez Aedo. — Massa. — Monedero. — Negro. — Peláez. — Pérez Negro. — Presilla. — Rancés. — Revuelta. — Rojo Allés. — Romera (Conde de la). — Seijo. — Sevillano. — Cunill (Secretario). — Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Pérez Negro dijo que en su concepto debió quedar sobre la mesa el dictamen aprobado en la sesión anterior admitiendo como Diputado por el distrito de Alcalá-Chinchón á D. Simón Fernández Cabello.

El Sr. Presidente contestó que el precepto legal en que el Sr. Pérez Negro fundaba su opinión, se refería á los dictámenes de la Comisión auxiliar acerca de las actas de los individuos de la Permanente.

Acto continuo el Sr. Massa preguntó si los acuerdos de la Comisión provincial, referentes á personal, pasarían, según costumbre, á la Comisión correspondiente para que diese dictamen.

El Sr. Presidente contestó afirmativamente, sin perjuicio de que en esta sesión la Diputación apruebe dichos acuerdos en concepto de interinos.

A continuación el Sr. Rancés rogó á la Comisión de Beneficencia procurase organizar en breve plazo la enseñanza en el Asilo de las Mercedes, por ser éste el único servicio que falta para que aquel Establecimiento pueda ser inaugurado oficialmente.

El Sr. Guillén contestó que la Comisión de Beneficencia se ocuparía sin descanso en la organización de la enseñanza.

Seguidamente el Sr. García Lomas, fundándose en que pertenecía á varias Comisiones, presentó la dimisión de Vocal de la de actas, dimisión que le fué admitida por la Diputación provincial.

Acto continuo el Sr. Gómez Pombo rogó á la Comisión de Fomento se sirviera mirar con el mayor interés la construcción de carreteras, y especialmente la de las ocho primeras del plan, cuyos estudios de campo están ya realizados.

El Sr. Hernández Arteaga contestó que la Comisión de Fomento tendría presentes los deseos del Sr. Gómez Pombo, que eran también los suyos.

Seguidamente se dió lectura de una proposición suscrita por el Sr. Gómez Pombo y otros dos Sres. Diputados, pidiendo que los Sres. Arquitecto provincial y Contador giren una visita á la cárcel de Audiencia de Colmenar Viejo para proponer las reformas en el local que sean necesarias.

Apoiada brevemente por el Sr. Gómez Pombo, el Sr. Presidente manifestó que estando en las atribuciones de la Presidencia disponer lo que la proposición pretendía, podía desde luego ofrecer al Sr. Gómez Pombo que se verificaría la visita propuesta.

El Sr. Gómez Pombo retiró su proposición y dió las gracias á la Presidencia.

Seguidamente quedó enterada la Diputación de un oficio de la Comisión de Fomento, participando haberse constituido, nombrando Presidente al Sr. Fernández Argente y Secretario al Sr. Martín Berganza.

Entrando en lo orden del día fueron aprobados interinamente los siguientes acuerdos de la Comisión provincial, los cuales pasan á informe de la de Personal.

Concesión de licencia á dos Médicos de la Beneficencia provincial, previo informe del Sr. Decano y con las condiciones fijadas para estos casos por la Diputación.

Concesión de licencia á un Oficial de esta Secretaría.

Acuerdos relativos á que las licencias concedidas y que se concedan se considerarán caducadas en el momento que se advierta alteración en la salud pública, quedando constituidos los interesados en el deber de presentarse inmediatamente á desempeñar su destino.

Admitir la dimisión á un Practicante supernumerario de Medicina.

Concesión de licencia á uno de los cuatro Arquitectos de Distrito; á dos Profesores del Cuerpo Médico-farmacéutico

provincial; á un Jefe de servicio; á dos Practicantes, y á dos Capellanes del Cuerpo eclesiástico, previos los correspondientes informes de los respectivos Jefe y Decanos y con arreglo á las condiciones establecidas para estos casos por la Diputación provincial.

Nombramiento interino de varios Practicantes de Medicina y Farmacia, corriendo las escalas respectivas.

Nombramiento interino de un Peón caminero para proveer la vacante producida por defunción del que tenía este cargo, y participarlo al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva á los efectos consiguientes.

Proveer interinamente en uno que la había desempeñado con anterioridad la vacante de Inspector del Hospicio, producida por haber dejado transcurrir el término legal el nombrado D. José González Velázquez para tomar posesión, poniéndolo en noticia del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva á los efectos consiguientes.

Nombrando representante de esta Corporación, sustituyendo al Sr. Hernández Prieta, á D. Cándido Peláez Vera, para formar parte de la Junta de la Asociación para la Enseñanza de la Mujer.

Nombrando Peones camineros á Mónico Peña, Telesforo Arteaga, Julián Lorenzo y Agapito Bernabé.

Concesión de licencia, previos los trámites establecidos, á un Médico, un Capellán y dos Practicantes.

Desestimar, previo informe del señor Decano del Cuerpo, la instancia suscrita por D. Mariano González Burgos pidiendo su reposición en el cargo de Practicante.

Imponer 15 días de suspensión de sueldo á un Ayudante de Inspector del Hospicio por faltas cometidas en el cumplimiento de su deber.

Nombrar interinamente un Ayudante de Inspector del Hospicio, sin perjuicio de participarlo al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Crear una nueva plaza de Delineante temporero de la Sección facultativa de Carreteras provinciales, y nombrar para la misma á D. Carlos Mestre, excedente de igual cargo en el Estado.

Concesión de licencia al Ingeniero Jefe y á un Practicante, y negar la solicitada por uno de los Médicos supernumerarios del Cuerpo.

Suspender de empleo á un Practicante supernumerario, proponiendo en su día á la Diputación la separación del mismo, el que no deberá volver á formar parte del Cuerpo.

Amortizar, de acuerdo con lo informado por el Sr. Decano, la plaza de Ayudante Mayor de Medicina y Cirugía por dimisión del que la servía.

Concesión de licencia á dos Médicos y un Farmacéutico de la Beneficencia.

Negar las licencias solicitadas por dos Ayudantes Mayores y un Practicante de la Beneficencia.

Jubilar al Portero segundo del Hospicio; proveer interinamente la plaza, y comunicarlo al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Concesión de licencia á un Médico de la Beneficencia provincial y al Sr. Depositario de fondos provinciales.

Admitir la dimisión presentada por el Profesor de Dibujo de la Inclusa.

Proveer interinamente la vacante producida por el fallecimiento del Portero de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, participándose al Capitán general á los efectos oportunos.

Proveer interinamente la plaza de Profesor de Música de la Inclusa y Colegio de la Paz, con la obligación de tocar el órgano en las funciones de iglesia.

Concesión de licencia á tres empleados de la Secretaría y cinco Practicantes.

Concesión de licencia á un Practicante de la Beneficencia.

Concesión de licencia al Director del Hospicio, á un Profesor Médico, á un Escribiente de la Secretaría y á un Practicante.

Suspender de empleo y sueldo á dos Practicantes numerarios, y de empleo á siete supernumerarios, proponiendo en su día á la Diputación provincial la des-

titución de estos empleados, que no podrán volver por ningún concepto á ingresar en el Cuerpo.

Concediendo un mes de licencia al Sr. Salinas.

Concediendo 45 días de licencia al Médico Sr. García Caballero.

Nombrando Peón caminero de la provincia á Julio Bonilla.

Concediendo 45 días de licencia al Sr. Pozzi, disponiendo que durante su ausencia se encargue de la Secretaría el Oficial Sr. Aguado.

Concediendo un mes de licencia al Interventor de San Juan de Dios.

Disponiendo se corra la escala entre los Profesores del Cuerpo Médico-farmacéutico, nombrando Profesor de guardia, con 1.500 pesetas, al Sr. Giol del Valle.

Admitir la dimisión al Practicante Sr. Pérez Cuadrado.

Admitiendo la dimisión al Practicante D. Desiderio Rivera.

Nombrando interinamente y á virtud del expediente de examen y propuesta del Tribunal correspondiente, Oficiales para la Sección de Cuentas municipales, á D. Luis Adell, D. Alberto Girón, Don Saturnino Cuenca, D. Enrique Batres, D. Antonio Alvarez y D. Fernando Soldevilla; Auxiliares á D. Federico Gómez y Romero y D. Mariano Barrera; y Escribientes á D. Antonio Rodríguez, Don Angel Rosanes, D. Arturo Martínez y D. Ildefonso Sansano.

Correr la escala entre los empleados de la Corporación para cubrir la vacante resultante por jubilación del Sr. Quiñones, nombrando para las resultas de Escribiente 7.º de la clase de terceros á Don Marcelino Ugarte, entendiéndose todo con el carácter de interino.

Nombrando interinamente Peones camineros de la provincia á Eugenio Morales y Nicolás Muñoz.

Conceder un mes de licencia al Ayudante Mayor de Farmacia D. José Sánchez Alares.

Prorrogar por 15 días la licencia al Practicante D. Mario Miguel Bachiller.

Admitir la dimisión del Practicante D. Martín Rodríguez.

Conceder un mes de licencia para restablecer su salud al Farmacéutico de la Beneficencia provincial Sr. López Dueñas.

Conceder un mes de licencia al Profesor de la Beneficencia provincial D. Enrique Capdevila.

Conceder 20 días de licencia al Ayudante temporero de Carreteras D. Angel Pérez.

Dejar en suspenso, hasta tanto que concluya el período electoral, los ascensos y nombramientos de D. Isidro Giol del Valle, D. José Soto, D. Angel Cuesta, D. Manuel Laurel y D. Marcelino Ugarte; D. Isidro Bonilla, D. Eugenio Morales y D. Nicolás Muñoz.

Prorrogar por 15 días la licencia del Practicante D. Manuel Rodríguez.

Prorrogar por 20 días la licencia al Practicante D. Miguel Courel.

Conceder 45 días de licencia al Médico D. Miguel Hurtado.

Conceder un mes de licencia al Practicante D. Mariano Camacho.

Conceder 30 días de licencia por enfermo al Capellán de la Beneficencia Don Fermín Alfa.

Conceder un mes de licencia al Practicante D. Jacinto Nobajo.

Admitir la dimisión presentada por la Profesora de Telegrafía y Telefonía del Hospicio, Doña Carolina Tomasetti, nombrando para dicho cargo á la Auxiliar Doña Josefina Sagredo, y para esta plaza á Doña Virginia García.

Correr la escala entre los Auxiliares de Secretaría para cubrir la vacante por jubilación de D. Martín Quiñones, nombrando en su lugar al Sr. Soto Vallejo; Escribiente 12.º de la clase de primeros á D. Angel Cuesta; 11.º de segundos á Don Manuel Laurel, y para las resultas de 7.º de terceros á D. Marcelino Ugarte.

Correr la escala entre los Profesores supernumerarios del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, nombrando para cubrir la vacante producida por fallecimiento del Sr. Ocaña Médico de guardia á D. Isidro Giol.

Nombrando interinamente Peones camineros de la provincia á Isidro Bonilla, Eugenio Morales y Nicolás Muñoz.

Expedir, á propuesta del Consejo de Redenciones y Enganches, el nombramiento de Inspector de Sección del Hospicio á D. Pedro Sánchez Nandin.

Idem id. de Portero del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio á Don Antonio Fernández; Portero segundo del Hospicio á D. Manuel Fernández, y Peón caminero á Julián Lorenzo Huerta.

Declarando vacante la plaza de Peón caminero que servía Valeriano Blasco, y nombrar para la misma á Francisco Suárez.

Suspender de empleo y sueldo por defecto físico al Inspector de Sección del Hospicio D. Felipe Fernández, y nombrando interinamente para este puesto á Manuel Vila.

Nombrar Peón caminero interino á Jacinto Navarro.

Conceder 15 días de licencia al señor Estelat, encargando de la Sección Electricista al 2.º Jefe Sr. Vidal.

Declarar cesantes al Portero 2.º del Hospicio Sr. Vila, al Inspector de Sección Sr. Rodríguez y al Portero de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio señor Romero, que las servían interinamente, por haber designado el Capitán general licenciados del Ejército para servirlos.

Conceder un mes de licencia al Deliniente Sr. González Lentsico.

Idem id. al Médico Sr. Martínez.

Nombrar interinamente Peón caminero á Calixto Rodríguez.

Suspender de empleo y sueldo á los Practicantes Sr. Gutiérrez y Caballero y Rabry y Sánchez por faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

Nombrar interinamente, á virtud de concurso, Profesor auxiliar de Matemáticas y Francés é Inspector técnico, segundo Jefe de la Sección Electricista del Hospicio á los Sres. Hernández Ajero y Vidal y Rico.

Prorrogar por 20 días la licencia concedida al Médico Sr. García Caballero.

Conceder 20 días de licencia al Ordenanza auxiliar Juan Antonio García.

Asignar á la Profesora auxiliar de Telegrafía y Telefonía del Asilo de las Mercedes 250 pesetas de gratificación diaria para gastos de traslación, en atención á que no tiene asignado sueldo.

Conceder 20 días de licencia al Jardinerero del Hospital Provincial Benigno Serna.

Correr la escala para cubrir plazas de Practicantes de 2.ª clase de Farmacia, y nombrar interinamente á D. Manuel Caldeiro y D. Julián de Nicolás; y supernumerario á D. Valentín de la Peña Torres, mandando reponer por la Diputación.

Idem id. para cubrir plazas de Practicantes de Medicina, y nombrar interinamente de 1.ª clase á D. José Garrido; de 2.ª á D. Pedro Núñez, D. Agustín Mascarall y D. Enrique Tejero; de 3.ª á D. Joaquín Sánchez, D. Fulgencio Romero, D. Ricardo Serrano, D. Manuel Fernández, D. Narciso Sanz y D. Alberto de Prados.

Conceder 20 días de licencia al Oficial de Contaduría Sr. López Muñoz.

Asignar al Organista del Hospital Provincial, Sr. Pérez, el sueldo anual de 975 pesetas.

Suspender de empleo y sueldo á los Practicantes Sres. González Gayo, Treceño, Rodríguez, Mera y Moya.

Nombrar interinamente Escribiente de la clase de terceros para auxiliar los trabajos de la Contaduría á D. Buenaventura Rodríguez.

Suspender de empleo y sueldo á los Inspectores de Sección del Hospicio Domingo Arias, Antonio Caballero y al Portero Esteban Grijalva, por malos tratamientos dados al acogido Antonio Muñoz; que el Visitador Sr. Arteaga instruya expediente sobre el particular, y que el Muñoz sea reconocido por un Profesor del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia.

Admitir la renuncia presentada por el Sr. Estelat de Jefe de la Sección Electricista, y nombrar para esta plaza al señor

Vidal y Rico, suprimiendo la que éste desempeñaba. Disponer que la Sección Electricista se encargue del cuidado y reparación de los relojes, pararrayos, timbres y demás aparatos de esta clase, y suprimir por innecesaria la plaza de Relojero.

Suspender de empleo y sueldo durante un mes al Inspector de sección del Hospicio Sr. Arias como resultado de un expediente, y alzar la impuesta al de igual clase Sr. Caballero y al Portero señor Grijalva.

Conceder un mes de licencia al Escribiente de estas Oficinas Sr. Pérez Albarrán.

Admitir la dimisión al Profesor de Taquigrafía del Hospicio Sr. Redondo.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento de los Sres. Izquierdo y Fresneda, Oficial de la Secretaría el primero y Bibliotecario de la Corporación el segundo; y nombrar para la plaza de Bibliotecario, con 4.000 pesetas, á D. Andrés Marín, Profesor y Bibliotecario de las Escuelas Normales de Zamora.

Nombrar interinamente Portero 4.º del Hospital Provincial á D. Diego Arijá.

Subsanar los errores padecidos al hacer los nombramientos de los Sres. Vidal y García, que aparecen como nombrados para la Sección Electricista del Asilo de las Mercedes, siendo así que es para el Hospicio.

Por conveniencia del servicio y con carácter de interinidad, suprimir la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo Administrativo provincial, con 4.000 pesetas, vacante por defunción del Sr. Izquierdo, y crear en su lugar una de Oficial de la clase de cuartos, con 2.000 pesetas, y otra de la de Escribiente de la de terceros, con 999; aumentar en 1.000 pesetas el sueldo de 5.000 que disfruta el Oficial Mayor de Secretaría Sr. Aguado, en atención á sus buenos y dilatados servicios, nombrándole por tanto Jefe de Negociado de 1.ª clase, Oficial Mayor del Cuerpo, con 6.000 pesetas, y nombrar para la de nueva creación, Oficial á Don José de la Morena Valle, y Escribiente á D. Francisco Escobar y Moreno.

Reponer en el cargo de Practicante de segunda clase á D. Valeriano Virgilio Picazo.

Expedir los nombramientos para que han sido designados por la Junta calificadora de aspirantes, á D. Ramón Pérez para Ayudante de Inspector del Hospicio, á D. Eugenio Toledano y D. Tiburcio Loriente para Peones camineros, declarando cesante al que interinamente servía la primera.

Nombrar interinamente Profesora auxiliar, sin sueldo, de la Escuela de Telégrafos y Teléfonos en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, á Doña Consuelo Ramos, telegrafista aprobada por la Dirección.

Admitir la renuncia al Practicante D. José González.

Declarar vacante la plaza de Peón caminero para que había sido nombrado interinamente Tomás Nieto.

Nombrar interinamente y sin sueldo á D. Juan Pintó, Profesor de Taquigrafía del Hospicio.

Suspender de empleo al Practicante supernumerario de Medicina D. Manuel Vicario.

Admitir la dimisión al Practicante de 1.ª clase de Medicina D. Elías Echevarría.

Nombrar interinamente Profesora de Dibujo de la Inclusa, con la gratificación de 500 pesetas, á D. Regino Páramo.

Admitir la dimisión al Practicante de 1.ª clase de Medicina D. Isidro González Díez.

Dejar sin efecto el nombramiento de Practicante supernumerario de Farmacia, hecho á favor de D. Valentín de la Peña.

Suspender de empleo y sueldo á un Ayudante de Inspector del Hospicio, y reponer al que desempeñaba anteriormente la plaza.

Suspender de empleo y sueldo á Don Ildefonso López Peláez, Jefe de servicio, y á D. Miguel Casañer, Practicante de segunda clase, por faltas cometidas en el

desempeño de sus cargos, proponiendo á la Diputación la supresión de la plaza del primero.

A propuesta del Sr. Lengó, se acordó que este acuerdo pase á la Comisión de Beneficencia para que informe en lo que se refiere á la suspensión de la plaza de Jefe de servicio.

También fueron aprobados definitivamente los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

Hacienda.

No acceder á lo solicitado por los acogidos del Hospicio Ordenanzas auxiliares de esta Corporación, que pedían ración en metálico y gratificación.

Manifestar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que la provincia de Madrid no debe nada por el sostenimiento de Archivo y Biblioteca del Estado, y menos las cantidades que se reclaman por intereses de demora.

Desestimar, previo informe de la Contaduría, lo solicitado por dos Escribientes del Hospital de San Juan de Dios, pidiendo el abono en metálico del importe de la ración.

Recomendar á los Sres. Alcaldes de cabeza de partido encomienden los servicios de contabilidad á empleados que tengan los conocimientos necesarios, y que remitan un balance de fin de corriente mes.

Manifestar á la viuda del Portero que fué del Consejo provincial de Agricultura, no haber lugar á la concesión de pagas de toca que solicita; que puede presentar los documentos prevenidos por el Reglamento de pensiones á viudas y huérfanos para clasificarla con lo que le corresponda.

Manifestar al Sr. Gobernador que las dietas devengadas por D. Luis de la Vega, Subdelegado de Medicina del partido de Alcalá de Henares, deben ser satisfechas, según, dispone la Real orden fecha 18 de Junio de 1867, por el Ayuntamiento de los Santos de la Humosa, á cuyo pueblo giró una visita de inspección con motivo de la epidemia variolosa.

Contestar al Sr. Delegado de Hacienda que hallándose pendiente de la resolución del Ministerio de la Gobernación si la Diputación provincial ha de abonar ó no las cantidades que se la reclaman por atrasos para sostenimiento de Archivos, Bibliotecas y Museos del Estado, en el mismo caso se encuentran las 1.000 pesetas que ahora se reclaman.

Aprobar la cuenta del último semestre de Administración de las casas núm. 3 de la Rivera de Curtidores y 13 de la de la Pasión, que arrojan un déficit de 16 pesetas 98 céntimos por obras ejecutadas para seguridad de las mismas; y la del número 40 de la calle de Fomento, que arroja un saldo de 1.358 pesetas 51 céntimos; y excitar el celo de los Contadores partidarios para la venta de las mismas.

Aprobar la cuenta del segundo semestre de 85 á 86 de administración de la casa de la calle de Juanelo, núm. 10, que arroja un saldo de 427 pesetas 23 céntimos.

Quedar enterada de haberse renovado por 10 años el seguro de incendios del mobiliario de la Casa-Palacio.

Clasificando con el haber de 657 pesetas al Sr. Bascuñana, Portero jubilado del Hospicio.

Aprobando la cuenta de administración de la casa núm. 25 de la calle del Angel por el segundo semestre de 1885 á 86, que arroja un saldo de 2.329 pesetas 80 céntimos.

Aprobando la cuenta rendida por Depositaria por ingresos y gastos carcelarios en el año económico de 1885 á 86.

Idem id. disponiendo el pago de 1.200 pesetas como prima y seguro de incendios del mobiliario de la Plaza de Toros.

Declarando de abono á José Morera un premio de Lotería que correspondió á su mujer, colegiala que fué de la Paz.

Disponiendo se entreguen á D. Severiano Medina, Depositario que fué de la Corporación, los resguardos de depósito de su fianza, á fin de que pueda retirarla de la Caja de Depósitos, toda vez que por la Sala 2.ª del Tribunal de Cuentas del

Reino se ha dictado fallo absolutorio en el expediente de responsabilidad de la misma y el interesado ha consignado 1.000 pesetas á las resultas de un particular de la testamentaria de Anaya.

Conceder á Doña Joaquina Arias, viuda de D. Ildefonso Fernández, Portero que fué de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, la pensión de 120 pesetas anuales con arreglo al Reglamento, y abonar á la misma las 70 pesetas de sueldo devengado por su marido.

Aprobar las cuentas de Colecturía, comprensivas de 1.º á 23 y de 24 á 31 de Julio último.

Conceder al Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra seis años de término para satisfacer lo que adeuda por contingente provincial por los años económicos desde 1873-74 á 1884-85, abonando en cada trimestre desde el actual 253'73 pesetas y el corriente, debiendo incluir la expresada suma en los presupuestos sucesivos, en la inteligencia que su falta de cumplimiento anulará la prórroga; y manifestarle no puede accederse á su pretensión por lo que respecta á gastos carcelarios y BOLETIN OFICIAL.

Abonar á dos acogidos del Hospicio que han acabado la carrera de Maestras, los derechos de título.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL la lista de lo que adeudan los pueblos por suscripción de dicho periódico, concediéndoles un último plazo de 15 días para que lo satisfagan.

Declarar de abono á los contratistas del Asilo de las Mercedes la suma de 57.261'87 pesetas por liquidación de intereses de demora, previa conformidad de los interesados con ella.

Ordenar á la Contaduría que, de acuerdo con el Sr. Ordenador de Pagos, determine la forma de satisfacer en metálico la ración á las acogidas ancianas del Hospicio por quinzenas adelantadas.

Disponer que el Alcalde de Chinchón pague por cuenta del contingente provincial los socorros á los penados que ingresen en aquél correccional, cuya operación se formalizará mensualmente con cuenta justificada, y que para establecer este servicio pase á Chinchón el Contador de fondos provinciales.

Autorizar al Ayuntamiento de Villamanta para satisfacer en tres plazos anuales las 2.177'96 pesetas que adeuda por contingente provincial, siempre que en término de un mes y en el próximo satisfaga las 404'03 pesetas que adeuda del ejercicio de 1885 á 86 y el importe del primer trimestre del actual, quedando sin efecto la concesión si falta á alguna de las condiciones.

Resolviendo que las funciones de Administración del BOLETIN que desempeñaba el Sr. Izquierdo corran en lo sucesivo, la recaudación á cargo de la Depositaria, y la intervención y administración á cargo de la Contaduría.

Disponer se abone con cargo al capítulo de *Servientes* del Asilo de las Mercedes los haberes devengados en Julio último por D. Teodoro Ronzo, Guarda interino que fué del Asilo.

Disponer se abone desde 1.º de Julio último á los Escribientes del Hospital de San Juan de Dios, D. Francisco Cernuda y D. Jesús Benavente, la equivalencia de la ración consignada en presupuesto.

Aprobar la cuenta de ingresos por depósitos en la Caja provincial.

Aceptar el ofrecimiento de D. Juan Antonio Sevilla, que se compromete á liquidar todos los bienes y capitales de los Establecimientos de Beneficencia siempre que se le conceda un 5 por 100 sobre los capitales efectivos ó nominales que por su gestión ingresen, y otro 5 por 100 sobre los intereses ó rentas que aquéllos devenguen hasta su ingreso, siendo de su cuenta todos los gastos y trabajos necesarios, debiendo concretar el Sr. Sevilla los créditos ó derechos á que van á referirse sus gestiones, que deberán terminar en el próximo año de 1887.

Fijar el procedimiento á que ha de ajustarse el Ayuntamiento de San Fernando de Jarama para la formación de la cuenta correspondiente al año económico

de 1879-80, por haberse extraviado la que remitió anteriormente.
 Determinar el tanto por ciento que se ha de asignar al funcionario de la Contaduría y á la Depositaria por el servicio de administración, intervención y recaudación del BOLETÍN OFICIAL.

Gobernación.

Remitir al Ministerio de la Gobernación con motivo de un recurso interpuesto por los responsables al pago de dietas devengadas por dos Comisionados de apremio contra el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.

Admitir y disponer la tramitación correspondiente establecida por el art. 100 del reglamento de 30 de Septiembre último, en las instancias de los Ayuntamientos de Villa el Prado, Carabaña, Boadilla del Monte, Villanueva de Perales, Villaviciosa de Odón y Villamantilla, en que solicitan perdón de la contribución territorial con motivo de las pérdidas sufridas á consecuencia de las tormentas que descargaron en estos términos municipales.

Dictando reglas para el cumplimiento de la Real orden de 31 de Mayo último referente á la dación de cuentas por los Ayuntamientos de la provincia.

Desestimar el recurso de agravios de os fabricantes de hielo artificial de esta

Corte, por ser incompetente la Administración provincial para resolver.

Informar al Sr. Gobernador respecto á las operaciones que deban introducirse en la demarcación notarial de la provincia.

Indeterminados.

Disponer la formación de un nuevo Catálogo que comprenda todas las obras existentes en la Biblioteca de la Diputación provincial con arreglo al modelo presentado por el Sr. Bibliotecario.

Interesar del Sr. Director de Agricultura, Industria y Comercio se sirva facilitar, á calidad de devolución, las planchas que sirvieron para imprimir los mapas agronómicos culturales que contiene las memorias sobre el cultivo de la provincia de Madrid, y la de los vitícolas de la misma, con el fin de reproducirlos en el Anuario administrativo y estadístico que se está formando.

Conceder 1.000 pesetas del capítulo de *Imprevistos* á la Sociedad de Escritores y Artistas como auxilio á los gastos que hagan para recibir á los periodistas italianos.

Practicar las diligencias necesarias para alquilar un local cerca del Gobierno de la provincia ó de esta Diputación para instalar la Sección de Cuentas municipales.

Arrendar el cuarto tercero de la casa número 11 de la calle de Luzón en 1.500 pesetas anuales para establecer las oficinas de la Sección de Examen de Cuentas.

Proponer á la Diputación que el alquiler del local destinado para Sección de Cuentas municipales y personal temporero de Obras públicas se abone con cargo á *Imprevistos*.

Aprobar las bases propuestas por Contaduría y Depositaria para la Administración del BOLETÍN, y que empiecen á regir desde 1.º de Noviembre próximo.

Terminada la orden del día, el señor Presidente manifestó que no habiendo dictámenes emitidos por las Comisiones para señalar orden del día para la sesión próxima, se avisaría á domicilio á los señores Diputados el día en que hubiera de celebrarse.

Acto continuo se levantó la sesión.

COMISIÓN PROVINCIAL

D. Camilo Pozzi Gentón, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comisión Provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Noviembre actual son los siguientes:

	Plas.	Cénts.
Ración de pan.....	0	26
Idem de cebada.....	0	91
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	1	09
Kilogramo de carbón.....	0	17
Idem de leña.....	0	03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente, en Madrid á 22 de Noviembre de 1886.—V.º B.º — Peláez Vera. — Camilo Pozzi.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

NEGOCIADO DE VENTAS

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 22 de Noviembre de 1886.

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE	CANTIDAD Pesetas.
Provincia de Badajoz.					
9.574	Un terreno llamado Torruca de la Perdiz.....	Propios.....	Puebla de Alcocer.....	D. Antonio Sánchez Medina.....	10.011
9.576	Uno id. de tercera clase destinado á pasto y labor, denominado Valle de la Gama.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	10.400
9.581	Un terreno llamado Las Alberguillas.....	Idem.....	Idem.....	D. Máximo Gallego.....	10.011
9.582	Uno id. llamado Cañada de la Gramosa.....	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Sánchez Medina.....	11.000
9.583	Uno id. llamado Cruz del Fraile.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	10.011
9.584	Uno id. llamado Valle de Fermín.....	Idem.....	Idem.....	D. Juan León Antolín.....	10.500
9.586	Uno id. llamado Cerro del Cuervo.....	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Sánchez Medina.....	10.100
9.587	Uno id. denominado Umbría del Escobeñal.....	Idem.....	Idem.....	D. Máximo Gallego.....	10.350
9.588	Uno id. llamado Umbría Baja.....	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Sánchez Medina.....	10.250
9.589	Uno id. denominado Valle del Infierno.....	Idem.....	Idem.....	D. Máximo Gallego.....	10.685

Madrid 24 de Noviembre de 1886.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid

Verificada la cobranza á domicilio del importe de las adiciones de subsidio industrial de esta capital acordadas y comunicadas hasta el día 15 del actual y hecha la conminación oportuna mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* para satisfacer dichas cuotas sin recargo, se han presentado en esta Administración certificaciones individuales de los contribuyentes que aparecen en descubierto por el referido concepto, en vista de los cuales y según lo dispuesto en el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884 ha dictado el siguiente acuerdo:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo que se les señaló convenientemente, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 16 de instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el

término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Administración, en Madrid á 24 de Noviembre de 1886.—El Administrador de Contribuciones, José A. López.»

Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto en el referido art. 21 se inserta el precedente acuerdo á los fines correspondientes.

Madrid 24 de Noviembre de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas J. Antonio López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

CONGRESO

D. José Domínguez Herráiz, Juez de

instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Julián Orfanil y Navarro, de 49 años, casado, sin ocupación, domiciliado en la calle de Luisa Fernanda, núm. 5, principal, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días se presente en el Juzgado arriba expresado, Escribanía del que refrenda, ó en la cárcel celular de esta Corte á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo por estafa, y en la cual en el día de ayer se acordó su prisión.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente (que Dios guarde), requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular de esta referida Corte á mi disposición del expresado D. Julián Orfanil y Navarro.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1886.—José Domínguez Herráiz.—Por mandado de S. S., Antolín Valdés.—Es copia.—Antolín Valdés.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez

de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha 29 del actual en la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, deducida por los Sres. Bayo y Compañía contra la Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, D. Augusto Machado ó sus cesionarios ó causahabientes y cualesquiera otras personas que se crean con derecho á reclamar ó percibir las cantidades, objeto de la demanda sobre que declare que á los demandantes corresponde el percibo de 42.380 pesetas 92 céntimos y los intereses al 7 y medio por 100 anual; é ignorándose el domicilio del Sr. Machado, así como quienes sean los demás demandados, ya como cesionarios ó causahabientes de aquél y con derecho á reclamar, se les emplaza por medio de la presente para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Noviembre de 1886.—El actuario, Ramón Martín Aguilar. 115